



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE 2025-2026

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2023-2024, QUE APRUEBA Y ESTABLECE EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CARRERA; A LOS FINES DE ENMENDAR LOS REQUISITOS DE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA CLASE DE: OFICIAL DE MANEJO DE EMERGENCIAS I; LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA Y LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LAS CLASES DE: PLANIFICADOR(A) PROFESIONAL LICENCIADO(A) Y PLANIFICADOR(A) PROFESIONAL LICENCIADO(A) SENIOR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020 Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, en su Artículo 2.047, requiere a los municipios la implantación de Planes de Clasificación y de Retribución para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

POR CUANTO: La referida Ley establece que todos los puestos del Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.

POR CUANTO: La mencionada Ley establece los mecanismos que permiten que los Planes de Clasificación y Retribución puedan ser revisados y modificados, de forma tal, que constituya una herramienta de trabajo efectiva y eficiente para la Administración Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 2.047, Inciso D establece que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura, crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Municipio de Canóvanas correspondiente al Servicio de Carrera, es un documento dinámico que se desarrolló a los fines de responder a las necesidades administrativas del Municipio por lo cual debe ser revisado para así atemperarlo a la realidad Municipal.

Ordenanza Número 2, Serie 2025-2026

Aprobada en la Sesión Extraordinaria el 23 de julio de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFW

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JES

Iniciales Alcalde Interino JAH

POR CUANTO: El Municipio tiene la necesidad de enmendar el Nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Servicio de Carrera vigente, con el fin de enmendar la Preparación Académica y Experiencia Mínima de la clase de: Oficial de Manejo de Emergencias I; y la Preparación Académica y Experiencia Mínima y los Requisitos Especiales de las clases de: Planificador(a) Profesional Licenciado(a) y Planificador(a) Profesional Licenciado(a) Senior; según comprendido en el Nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Servicio de Carrera vigente.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 17, Serie 2023-2024 que aprueba y establece el Nuevo Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Municipio de Canóvanas correspondiente al Servicio de Carrera lo siguiente:

Núm. Clase: 5411 Clase: Oficial de Manejo de Emergencias I

Preparación académica y experiencia mínima

Bachillerato o Grado Asociado en áreas relacionadas al Manejo de Emergencias de un colegio o universidad acreditada.

O en su lugar;

Graduado de cuarto año de escuela superior de una institución acreditada o su equivalente. Dos (2) años de experiencia en trabajo relacionados con manejo de emergencias y salvaguardar vidas y propiedades

Núm. Clase: 6611 Clase: Planificador(a) Profesional
Licenciado(a)

Preparación académica y experiencia mínima

Licencia de Planificador Profesional expedida por la Junta
Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

Requisitos Especiales

Licencia de Conductor vigente de vehículos de motor livianos expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Ordenanza Número 2, Serie 2025-2026

Aprobada en la Sesión Extraordinaria el 23 de julio de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFN

Iniciales Presidente Legislatura Municipal

Secretaría Legislativa Municipal

Preparación académica y experiencia mínima

Licencia de Planificador Profesional expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico. Seis (6) años de experiencia en trabajos en el campo de la planificación profesional.

Requisitos Especiales

Licencia de Conductor vigente de vehículos de motor livianos expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SECCIÓN 3RA: Se ordena a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos a realizar los cambios indicados en esta ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Toda frase, palabra, oración, artículo, párrafo, sección, inciso o disposición de esta Ordenanza que fuera declarada nula e ilegal por un tribunal competente para ello, no afectará la validez y eficacia de las demás disposiciones de la misma las cuales permanecerá, en plena eficacia y vigor.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Canóvanas y firmada por el Presidente y Alcaldesa.

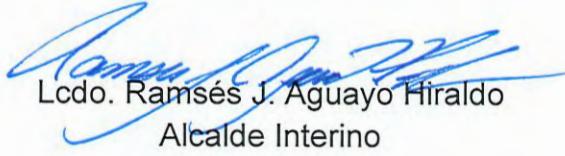
SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Recursos Humanos y a la Directora de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio de Canóvanas y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ordenanza Número 2, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de julio de 2025.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde Interino de Canóvanas, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2025.


Lcdo. Ramsés J. Aguayo Hiraldo
Alcalde Interino

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de julio de 2025 y aprobada por el Alcalde Interino de Canóvanas, el Lcdo. Ramsés J. Aguayo Hiraldo el 30 de julio de 2025.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 2, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

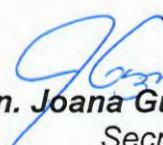
Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Eva I. López Pacheco

EXCUSADOS

Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 30 de julio de 2025.


Hon. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO